

ES/2.6/1047

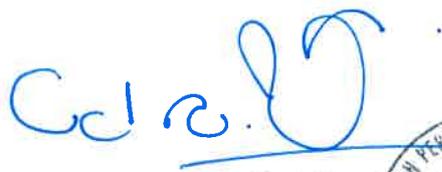
Ginebra, 9 de octubre de 2019.

Señora Alta Comisionada,

Tengo el honor de saludarla muy atentamente en ocasión de hacer referencia a la comunicación remitida de fecha 29 de agosto 2019, en la cual hace referencia a la resolución 40/14 del Consejo de Derechos Humanos.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto las respuestas del Estado de Guatemala al cuestionario sobre “Hacer efectivos los Derechos del Niño Mediante un Entorno Saludable” para la preparación de la reunión anual del día completo sobre los derechos del niño el próximo año.

Me valgo de esta oportunidad para renovar a la Señora Relatora mi distinguida consideración y estima.



Embajadora Carla María Rodríguez Mancia
Representante Permanente



Sra. Michelle Bachelet
Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza

Respuesta del Estado de Guatemala al Cuestionario sobre: “Hacer Efectivos los Derechos del Niño Mediante un Entorno Saludable”, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Introducción

El Estado de Guatemala recibió comunicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que de conformidad con la Resolución 40/14 del Consejo de Derechos Humanos le solicitó elaborar un informe sobre el tema: “Hacer efectivos los Derechos del Niño mediante un entorno saludable”, el cual será abordado en su próxima reunión anual a realizarse en la sesión de marzo 2020.

La contaminación ambiental se debe controlar de acuerdo a las normas del Derecho Ambiental, el cual se puede definir como:

El conjunto de normas regulatorias de relaciones Público y Privado tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo. Como lo establece la Constitución de la República de Guatemala, en su artículo (97), el Estado las municipalidades y los habitantes del territorio están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y el equilibrio ecológico.

En este sentido, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH- en nombre del Estado de Guatemala presenta las siguientes observaciones.

II. Respuestas del Estado Guatemala

1. Comparta cualquier información o prueba sobre el impacto de la degradación ambiental, la contaminación o la exposición en la infancia a sustancias peligrosas sobre los derechos de los niños, incluido el derecho a la salud.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, entre sus funciones es el encargado de brindar las licencias de importación y exportación de sustancias y Materias Primas y desechos peligrosos, función que se realiza según el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, asimismo, monitorea e inspecciona a empresas que distribuyen y formulan productos químicos.

Con relación a información o pruebas sobre impacto de la degradación o contaminación, se hace referencia a la investigación realizada en 1982 por parte de la Licenciada Marit de Campos y el Ingeniero Jacobo Finkelman, en la cual se obtuvieron 48 muestras de tejido adiposo provenientes de autopsias de recién nacidos, y adultos de la ciudad capital y el área rural, concluyendo que en trabajadores de campo, se tenían 13 veces más alto el número de residuos según lo permitido a

nivel mundial. El estudio permitió comprobar que este tipo de productos químicos atraviesan la placenta y contaminan al niño antes de nacer. Dentro de las fuentes de dispersión de estos contaminantes se citan el aire, agua, y especies migratorias entre otras y que por las características que posee este tipo de contaminantes es difícil que su molécula se degrade.

Por otra parte, el Ministerio de Salud y Asistencia Social –MSPAS-, no se cuenta con información (indicadores epidemiológicos, por ejemplo) el impacto cuantitativo de la degradación ambiental, la contaminación a sustancias peligrosas; sin embargo sí se sabe, como consecuencia de la evidencia científica disponible a nivel regional y/o global, que estos aspectos tienen un impacto en el derecho a la salud de los niños.

2. Identifique ejemplos notables y globalmente significativos de buenas prácticas para garantizar los derechos de los niños a través de un entorno saludable, incluyendo buenas prácticas para luchar contra la exposición infantil a niveles nocivos de contaminación del aire y sustancias peligrosas, como pesticidas u otros productos químicos tóxicos.

Dentro de las buenas prácticas que Guatemala ha obtenido para reducir la exposición de contaminantes podemos mencionar a continuación:

- El triple lavado de los recipientes vacíos de plaguicidas y la buena disposición de estos.
- El control de desechos peligrosos, la destrucción, como por ejemplo las incineraciones controladas.

Así mismo el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales realiza las siguientes acciones:

- a) Educación, información y capacitación a la población en general, siempre con el apoyo del Ministerio de Educación para poder llegar a las escuelas primarias y secundarias.
- b) Coordinar la eliminación y reducción de los contaminantes orgánicos persistentes.
- c) El fortalecimiento legal, técnico y analítico.
- d) Creación de la Comisión Nacional de Contaminantes Orgánicos persistentes, la cual está conformada por 11 Ministerios los cuales se reúnen cada tres meses, y no está demás mencionar que dentro de sus funciones está el de dar cumplimiento al proceso de aplicación del Convenio de Estocolmo y las actividades del Plan Nacional de Implementación.

Sin embargo el ejemplo global más importante es el Convenio Marco de la OMS para el control de tabaco; mismo que requiere, la prohibición del producto del tabaco en espacios públicos cerrados: la creación de ambientes libres de tabaco ya que esta es una medida reconocida mundialmente para preservar la salud del público y en especial la de los niños

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en observancia a la ley de Alimentación Escolar, de acuerdo a Decreto número 16-2017, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 183-2017, es el responsable de promocionar e implementar los huertos escolares pedagógicos en centros educativos públicos en los niveles de preprimaria y primaria a nivel nacional.

3. ¿Qué medidas legales y de otro tipo existen para garantizar que las actividades de las empresas no dañen el medio ambiente a nivel doméstico o en terceros países?

Dentro del marco normativo vigente para garantizar que las actividades de las empresas no dañen el medio ambiente, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales respalda su actuar con los convenios medioambientales, entre estos: Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, Protocolo de Montreal sobre la Protección de la Capa de Ozono, entre otros.

El Estado de Guatemala cuenta con mecanismo internos e internacionales que permiten acceder a la reparación por violaciones de derechos humanos, a nivel interno se puede citar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, utiliza el Reglamento de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental aprobado a través del Acuerdo Gubernativo 137-2016.

Por otra parte, la legislación nacional reconoce la Responsabilidad Penal y Responsabilidad Civil, como bien lo establecen en común acuerdo el Código Penal (artículo 112) y el Código Civil (artículo 1645), por las cuales el sindicato debe responder.

La responsabilidad penal es perseguible de oficio por los órganos de justicia, quienes deben de conocer el hecho por medio de un Proceso Penal, así como de averiguar lo señalado como delito o falta, la posible participación del sindicato, así como el pronunciamiento de la sentencia respectiva y la ejecución de la misma.

La Responsabilidad Civil, denominada como Acción Civil, tiene como objetivo busca hacer efectivo el derecho de la **Reparación Digna**, que persigue la restauración de los derechos afectados, hasta el punto en que no hubiese sucedido; así lo regula la Reforma al Código Procesal Penal, Decreto 7-2011 del Congreso de la República de Guatemala.

El Código Civil en su artículo 1645 indica que: “Toda persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente, sea por descuido o imprudencia, está obligada a repararlo, salvo que demuestre que el daño o perjuicio se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.”

Por otra parte, en el ámbito internacional el Estado de Guatemala es Parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos), en el que al momento que se demuestra que el Estado es responsable de violaciones de derechos humanos, se ordena el pago de reparación económica que consisten en reparación de daño material, daño emergente y lucro cesante, según el caso.

a. ¿Cuáles son las principales brechas y desafíos experimentados a este respecto?

- Priorizar el pleno respeto de los compromisos contraídos en la virtud de tratados, el fomento de la gestión ecológicamente racional de los desechos peligrosos, un enfoque de ciclo vital y la reducción al mínimo de su generación.
- Procurar, eliminar y restringir la producción y utilización de todos los contaminantes orgánicos que son producidos intencionalmente (es decir productos químicos y los plaguicidas de fabricación industrial).
- Plantear la reducción continua la eliminación de las liberaciones de contaminantes orgánica persistente producida involuntariamente como las dioxinas y furanos.

4. Proporcione información sobre las leyes y políticas nacionales que garantizan que las empresas asumen la diligencia debida ambiental y de derechos humanos y no contribuyen a los abusos de los derechos del niño.

Dentro de las leyes y políticas nacionales para garantizar que las empresas asuman la diligencia, se cuenta con la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto No.68-86 donde en el Artículo 8: establece para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puedan producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al medio ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje o a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por el Ministerio de Ambiente. En este instrumento se debe garantizar el cuidado al ambiente y describir todas las actividades a las cuales se dedique la empresa, además de las medidas de mitigación a estas.

A través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en enero de 2017 se realizó la "Presentación de la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de Trabajo Infantil y sus peores formas 2016-2020". Bajo el liderazgo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social se ha hecho un esfuerzo conjunto con el apoyo de la Organización Internacional de Trabajo -OIT-, a fin de que la hoja de ruta se enmarcada en los compromisos internacionales y vinculada al Plan Nacional de K'atun Nuestra Guatemala 2032, Política General de Gobierno 2016-2020, Política Pública Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2010-2020.

El código de salud contiene múltiples disposiciones que prevén acciones de promoción de ambientes saludables, así como la prevención de la salud, a través de un entorno con servicios adecuados de agua y saneamiento.

Podrían mencionarse los siguientes instrumentos:

- a) Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento.
- b) Ley de Alimentación Escolar y su Reglamento.
- c) Ley de Creación de los Ambientes Libres de Humo de Tabaco.

a. ¿Qué medidas existen para combatir los peligrosos modos de trabajo infantil en las que los niños corren en particular un riesgo de exposición a sustancias peligrosas y tóxicas?

Dentro de las herramientas disponibles del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, podemos mencionar: Inspecciones ambientales y auditorías ambientales, y la población pueda realizar las respectivas denuncias ambientales ante cualquier hecho anómalo para el ambiente.

Por otra parte, como se indicó en la respuesta anterior, en enero de 2017 se realizó la “Presentación de la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de Trabajo Infantil y sus peores formas 2016-2020”, en la que son varias instituciones las que según su competencia cuentan con diferentes funciones.

5. ¿Qué medidas existen para cumplir el derecho de los niños a participar y ser escuchados en las decisiones que afectan a sus derechos y el medio ambiente, incluido su derecho a una solución eficaz en el caso de violaciones de sus derechos vinculados a la contaminación o a la exposición de sustancias peligrosas?

El Estado de Guatemala, protege la salud humana y el medio ambiente a través de la restricción de sustancias incluidas dentro de los Convenios y Tratados Internacionales que al ser firmados y ratificados por el Estado se vuelven de cumplimiento obligatorio.

Los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental presentados para todo proyecto, obra industria o cualquier actividad que pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, se identifican los posibles efectos y las medidas para controlarlos. Las sustancias químicas utilizadas en Guatemala y la implementación de medidas para reducir los riesgos por daños de estas deben de tener un control especial.

En este sentido, el Estado de Guatemala cuenta con los mecanismos de evaluación e impacto de las actividades de las empresas, sin embargo, no se ha contemplado un espacio específico de participación de la niñez a efecto de ser escuchados previo a la aprobación de un proyecto o iniciación de actividades de una empresa.

Con relación a una solución eficaz en el caso de violaciones de sus derechos vinculados a la contaminación o a la exposición de sustancias peligrosas

6. ¿Cómo se monitorean y miden los riesgos medioambientales para los niños en su país?

A través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se realizan inspecciones y monitoreos constantes en las empresas que manejan productos químicos y desechos peligrosos, además de asistir cuando la población presenta denuncias ambientales ante cualquier hecho anómalo con posibles efectos para la salud humana y el medio ambiente.

Entre las recomendaciones que siempre se hace a la población se pueden mencionar:

- a. Mantengan todos los productos químicos y medicamentos fuera de la vista y alcance de los niños.
- b. Lea las advertencias de los envases y siga las instrucciones correspondientes.
- c. Asegúrese que los cierres de los envases funcionen correctamente.
- d. Utilice disolventes en zonas bien ventiladas y no mezcle nunca productos químicos ya que algunas mezclas pueden producir gases nocivos.
- e. Mantenga los productos químicos domésticos, pesticidas y medicamentos en sus envases originales y guarde la pintura, y productos similares en envases adecuados en lugares exteriores y alejados de la casa.
- f. Utilice siempre equipo de protección para el manejo de productos químicos y desechos peligrosos.